



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

IEEN-CLE-105/2020

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE ACTUARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL 2021.

El Consejo Local Electoral órgano de dirección superior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Consejo Local: Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
Comisión Temporal de CME: Comisión Temporal de Consejo Municipales Electorales.
Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
IEEN: Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
INE: Instituto Nacional Electoral.
LEEN: Ley Electoral del Estado de Nayarit.
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

ANTECEDENTES

- Creación e integración de la Comisión Temporal de CME.** El 15 de junio de 2020, mediante acuerdo IEEN-CLE-068/2020, el Consejo Local aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de CME, quedando integrada en los términos siguientes:

Integración	Cargo
Consejera Electoral, Mtra. Ana María Mora Pérez	Presidencia
Consejero Electoral, Mtro. Benjamín Caro Seefoó	Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Claudia Zulema Garnica Pineda	Integrante
Lic. Daniel Cristóbal Romano Vázquez, Titular de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral	Secretaría Técnica



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

2. **Aprobación del plan de trabajo.** El 31 de agosto de 2020, mediante acuerdo IEEN-CLE-082/2020, el Consejo Local aprobó el plan de trabajo de la Comisión Temporal de CME.
3. **Aprobación de la convocatoria.** El 31 de agosto de 2020, mediante acuerdo IEEN-CLE-086/2020, el Consejo Local aprobó la convocatoria para el reclutamiento, selección y designación de consejerías que integrarán los Consejos Municipales Electorales, que actuarán en el Proceso Electoral 2021.
4. **LEEN.** El 07 de octubre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la LEEN.

Entre las que se encuentra la reforma al artículo 86 fracción III, que establece como atribución del Consejo Local, designar en el mes de enero del año de la elección a las personas titulares de las presidencias, secretarías y consejerías propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, cuidando su oportuna instalación integración y funcionamiento.
5. **Aprobación de modificaciones a la convocatoria.** La Comisión Temporal de CME, en la Segunda Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 2020, aprobó el acuerdo IEEN-CTCME/003/2020, mediante el cual se aprueban modificaciones a la convocatoria para el reclutamiento, selección y designación de consejerías que integrarán los Consejos Municipales Electorales, que actuarán en el proceso electoral 2021.

CONSIDERANDO

- I. **Del IEEN.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en la realización de los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los ayuntamientos de la entidad, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que se deriven de ambas, de conformidad con los artículos 41 base V apartado C y 116 base IV, inciso c) de la Constitución Federal; 135 apartado C de la Constitución Local; 80, 81 y 82 de la LEEN en relación con el artículo 1, 2, 98, 99 numeral 1, 104 numeral 1, inciso a) de la LGIPE.
- II. **Del Consejo Local.** Es el órgano de dirección superior del IEEN, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, dentro de sus atribuciones se encuentran, entre otras, cumplir con las disposiciones legales aplicables, asimismo, de conformidad con el artículo 104 inciso a) de la LGIPE le corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

Federal, la LGIPE y las que establezca el INE; y de conformidad con el artículo 86 fracción XXIX de la LEEN, tiene la atribución de aplicar sus disposiciones, así como las de otras normas legales aplicables.

- III. De las comisiones del Consejo Local.** Son órganos colegiados permanentes o, en su caso, temporales que coadyuvan en el cumplimiento de las atribuciones del Consejo Local; ejercen las facultades que les confiere el Reglamento de Comisiones, así como las conferidas mediante acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo Local, de conformidad con los artículos 89 Bis fracción I, III y V de la LEEN, 15 fracción V, 24 y 25 del Reglamento Interior; 4 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, en este sentido, las consejeras y consejeros electorales, tienen la atribución y obligación de integrar y participar en las comisiones que al efecto determine el Consejo Local.

Aunado a lo anterior, el artículo 135 apartado C, segundo párrafo de la Constitución Local, establece que constitucionalmente el IEEN, contará en su estructura para el cumplimiento de sus atribuciones con los órganos de dirección, técnico y de vigilancia que la Ley establezca.

- IV. De las Comisiones Temporales del Consejo Local.** El artículo 4 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Comisiones, señala que las Comisiones Temporales son creadas por el Consejo Local e integradas conforme éste lo determine, para un periodo y objeto específico que se considere necesario para el desempeño de sus atribuciones y son presididas por una o un consejero electoral.

El artículo 5 numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones, prevé que las Comisiones Temporales son aquellas creadas por acuerdo del Consejo Local para la atención de un asunto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución. Las comisiones temporales se disolverán una vez presentado el informe, acuerdo o resolución y aprobado por el Consejo Local, a menos que este órgano disponga su continuidad para los efectos que se establezcan.

Asimismo, el artículo 9 numeral 4 del Reglamento de Comisiones, señala que las Comisiones Temporales se integrarán como lo determine el Consejo Local. Podrá designarse como secretaria o secretario técnico preferentemente a quien funja como titular de la Dirección Ejecutiva o de Unidad Técnica o, en su caso, la persona funcionaria que designe la comisión.

- V. De la creación e integración de la Comisión Temporal de CME.** El 15 de junio de 2020, mediante acuerdo IEEN-CLE-068/2020, el Consejo Local aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de CME, quedando integrada como se estableció en los antecedentes del presente acuerdo.

El motivo de la creación de la Comisión, fue contar con un órgano auxiliar de carácter temporal que sirva de apoyo para que el Consejo Local lleve a cabo los trabajos necesarios para ejecutar el procedimiento de reclutamiento, selección, designación e integración de las y los consejeros municipales, así como dar seguimiento al



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

cumplimiento de los principios rectores que rigen a este órgano superior de dirección como son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, máxima publicidad y objetividad, brindando así la mayor confianza a la ciudadanía y a los partidos políticos en la designación de la integración de los veinte Consejos Municipales que estarán en funciones en cada uno de los municipios de la entidad.

- VI. De las modificaciones a la convocatoria para el reclutamiento, selección y designación de consejerías que integrarán los Consejos Municipales Electorales, que actuarán en el proceso electoral 2021.** El 08 de agosto de 2020, mediante acuerdo IEEN-CLE-086/2020 el Consejo Local aprobó la convocatoria en la que se establecieron las bases para integrar los órganos desconcentrados del IEEN encargados de coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el ámbito de su competencia.

En la base V “Resolución de asuntos” de la convocatoria referida, establece que todo lo relacionado con la misma, así como lo no previsto en su contenido será resuelto por la Comisión Temporal de CME o, en su caso, por el Consejo Local.

Aunado a lo anterior, señala que en el supuesto de que no se reúna el número de personas aspirantes para integrar el Consejo Municipal en algún municipio, se deberán tomar las medidas siguientes:

1. La decisión recaerá sobre el Consejo Local a partir de la propuesta que la Comisión Temporal de CME establezca.
2. El Consejo Local podrá designar a aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos que la convocatoria solicita, pertenecientes a otros municipios vecinos preferentemente colindantes, y lista de reserva.
3. En caso de que el Congreso del Estado de Nayarit apruebe una reforma en materia electoral en la que modifique los plazos de la presente convocatoria, la Comisión Temporal de CME propondrá al Consejo Local una nueva programación para la ejecución de las etapas del procedimiento de integración.

- VII.** El 07 de octubre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la LEEN, entre las que se encuentra la reforma al artículo 86 fracción III, que establece como atribución del Consejo Local, designar en el mes de enero del año de la elección a las personas titulares de las presidencias, secretarías y consejerías propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, cuidando su oportuna instalación integración y funcionamiento.

Atento a lo anterior, la propuesta de modificación a la convocatoria consistirá en modificar el plazo establecido en la etapa 6 relativa a la aprobación de la integración de Consejos Municipales Electorales y designación de cargos por parte del Consejo Local, la cual se encuentra prevista del 25 al 31 de enero de 2021, debiendo ser ampliado el plazo del 01 al 31 de enero de 2021.

Esto permitirá fortalecer las actividades que desarrollará el Consejo Local en torno



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

a la valoración de los perfiles idóneos que integrarán los Consejos Municipales Electorales, ya que para la organización del proceso electoral 2021 será importante realizar una propuesta que mejore el desarrollo de dichos órganos colegiados puesto que serán los encargados de coadyuvar en el desarrollo y vigilancia de los comicios electorales.

Dada la importancia de las funciones que desarrollan los Consejos Municipales Electorales, y en términos del artículo 95 de la LEEN el cual dispone que el IEEN deberá garantizar la capacitación de los integrantes de los Consejos Municipales para el debido cumplimiento de sus funciones, es importante proporcionar los elementos necesarios para que las personas que integren los órganos desconcentrados puedan cumplir adecuadamente con su responsabilidad, puesto que si bien se valorará el conocimiento de la materia electoral, será necesario capacitar y actualizar a las personas que los integrarán respecto a los procedimientos previstos en la legislación de la materia, así como en todos aquellos que, en su caso, emita el Consejo Local para el cumplimiento de sus funciones, evitando de esta manera incurrir en posibles omisiones; en ese sentido, la ampliación del plazo de la etapa 6 permitirá cumplir con el mandato legal de garantizar la capacitación de la integración de los 20 Consejos Municipales con la finalidad de lograr un desarrollo eficaz y eficiente en las actividades del proceso electoral 2021, así como cumplir con los principios rectores de la función electoral.

Derivado del decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la LEEN¹, a fin de atender a uno de los objetivos generales del Plan de Trabajo de la Comisión Temporal de CME, que a la letra dice: *“Implementar y dar seguimiento a las acciones que garanticen la oportuna integración de los Consejos Municipales Electorales”*, y para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del INE; y 86 fracción III, 91 fracción I letra a numeral 1, 93, 94, 95 y 96 de la LEEN; así como al acuerdo IEEN-CLE-086/2020²; es procedente aprobar la modificación a la convocatoria para el reclutamiento, selección y designación de consejerías que integrarán los consejos municipales electorales, que actuarán en el proceso electoral 2021, la cual se adjunta al presente acuerdo como anexo único, quedando el desarrollo de las etapas previstas en la Convocatoria en las fechas siguientes:

Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5	Etapa 6
01 de septiembre al 14 de octubre de 2020	19 al 30 de octubre de 2020	05 de noviembre de 2020	09 de noviembre al 04 de diciembre de 2020	10 al 16 de diciembre de 2020	01 al 31 de enero de 2021
Registro de personas aspirantes	Envío de expedientes a integrantes del Consejo Local para su revisión y recepción de observaciones	Publicación de aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas	Valoración curricular y entrevistas	Cotejo de documentos de personas aspirantes consideradas idóneas y elaboración de dictámenes con propuestas	Aprobación de la integración de Consejos Municipales Electorales y designación de cargos por parte del Consejo Local

¹ Publicado el 07 de octubre de 2020, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit

² IEEN-CLE-086/2020; por el que se aprueba la convocatoria para el reclutamiento, selección y designación de consejerías que integrarán los Consejos Municipales Electorales, que actuarán en el proceso electoral 2021.



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

En virtud de los antecedentes y considerandos antes descritos y con fundamento en los artículos 41 base V apartado C y 116 base IV, inciso c) de la Constitución Federal; 1, 2, 98, 99 numeral 1, 104 numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del INE; 135 apartado C de la Constitución Local; 80, 81, 82, 86 fracciones III y XXIX, 89 Bis fracción I, III y V, 91 fracción I letra a numeral 1, 93, 94, 95 y 96 de la LEEN; 4 numeral 1 incisos a) y b), 5 numerales 1 y 2, 9 numeral 4 del Reglamento de Comisiones; 15 fracción V, 24 y 25 del Reglamento Interior; este Consejo Local, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban modificaciones a la convocatoria para el reclutamiento, selección y designación de las consejerías que integrarán los consejos municipales electorales, que actuarán en el proceso electoral 2021, en los términos del anexo único del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, para que, en conjunto con el área de comunicación social, efectúe las acciones conducentes para el diseño e implementación de una estrategia de difusión de la presente convocatoria.

TERCERO. Hágase del conocimiento al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la aprobación del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Remítanse para su publicación los puntos de acuerdo al Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

QUINTO. Publíquese un extracto del presente acuerdo en los estrados y de manera íntegra en la página oficial, ambos de este Instituto.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

Así lo aprobó el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por unanimidad de votos, en la Décima Sexta Sesión Pública Extraordinaria con carácter de urgente, celebrada el 14 de octubre de 2020. Publíquese.